

Protocolo de prevención y atención en casos de violencia sexual y de género para la comunidad educativa de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group

Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Aspectos generales.....	2
2.1. Términos y definiciones.....	2
2.2. Leyes y normas.....	3
2.3. Alcance	4
3. Objetivos.....	4
3.1. Objetivo general	4
3.2. Objetivos específicos	4
4. Lineamientos generales para la atención de casos.....	5
4.1. Deberes y obligaciones de la corporación	5
4.2. Derechos de la víctima	5
5. Ruta de atención	8
6. Acciones de promoción y prevención.....	9
6.1 Acciones de divulgación.....	9
6.2 Acciones de Sensibilización	9

Protocolo de prevención y atención en casos de violencia sexual y de género para estudiantes de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group

1. Introducción

La Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group, se constituye como institución de educación superior de carácter privado el 22 de octubre de 2010 y a partir de ahí ha procurado formar personas competentes, autónomas, emprendedoras y éticas, partiendo de los valores de la Corporación, respeto al ser humano, solidaridad, responsabilidad, armonía y reflexión, en búsqueda de un desarrollo humano integral.

Es por ello, que la Corporación, alineada con la Constitución Política de Colombia en su artículo 11, 13 y 43, decide realizar este protocolo, que busca proteger la vida, la libertad, la integridad, los derechos y las oportunidades de todas las personas sin ninguna discriminación, por medio de la atención a las víctimas de violencia sexual y/o de género y la generación de acciones para la prevención de dicha situación. Procurando salvaguardar a las víctimas, apoyando el restablecimiento de derechos y evitando situaciones de revictimización.

2. Aspectos generales

2.1. Términos y definiciones

Para el desarrollo de este protocolo, es importante conocer el significado y la diferencia entre los términos violencia sexual y violencia de género, de esta manera se definen así:

Violencia sexual: Se define como todo aquel intento de llevar a cabo un acto sexual abusivo, cualquier afectación física, psicológica o emocional, actos que amenacen la integridad del cuerpo o la sexualidad, comentarios o insinuaciones no deseadas, a través de la coacción física, emocional o psicológica por otra persona, o con ejercicios de poder; representados por la edad, la orientación sexual, el género, el estatus, los puestos de trabajo, posición económica y la relación de esta con la víctima, que se puede presentar en cualquier contexto. Dentro de esta se puede encontrar:

- **Abuso sexual:** Se refiere a los comportamientos que incluyen el contacto físico que atenten contra la integridad sexual de los individuos.

- Acoso sexual: Hace referencia al conjunto de acciones sexuales verbales, escritas o virtuales que acosen, humillen u ofendan a la víctima.

Género: El "género" se entiende como un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad (Ministerio de salud y protección social, 2019).

Violencia de género: La violencia de género corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino (Ministerio de salud y protección social, 2019).

Estudiante: Es estudiante de LA CORPORACIÓN es aquella persona que posee matrícula vigente para un programa académico

Colaborador: se considera trabajador a todo aquel que desempeñe labores iguales o diferentes a las actividades normales de empresas, independiente de su duración en el sitio o tipo de contratación (contrato laboral, prestador de servicios, obra labor, contrato de aprendizaje, convenio laboral).

Leyes y normas

A continuación, se realizará un breve esbozo de las leyes y normas que giran alrededor de este protocolo, mediante las cuales se regulan las acciones legales que se pueden tomar al respecto de la violencia sexual y de género.

- Ley 360 (1997): por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales.
- Ley 906 (2004): por la cual se establecen los principios rectores y garantías procesales.
- Ley 1146 (2007): por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1257 (2008): por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los

Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1236 (2008): por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 248 (1995): por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Alcance

Este documento aplica para estudiantes, colaboradores bajo cualquier tipo de vínculo laboral y egresados de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group; la ruta de atención que se especifica en este protocolo se ejecutará cuando la violencia sexual y/o de género involucre a miembros de la Corporación, se encuentren o no dentro de las instalaciones de la institución, siempre y cuando estén realizando actividades relacionadas al ámbito académico e institucional.

Es importante aclarar que este protocolo no reemplaza las acciones legales que se pueden emprender frente a este tipo de casos, representa la atención y el acompañamiento que la institución procurará brindar para mantener la integridad, el buen nombre y los derechos de las personas que se vean involucradas en la situación.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

El protocolo de prevención y atención en casos de violencia sexual y de género, tiene como objetivo facilitar a todos los estudiantes y comunidad educativa de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group, los lineamientos, manejo y prevención de las diferentes situaciones de violencia sexual y de género que se puedan presentar en este contexto, esto con el fin de brindar el apoyo y el acompañamiento que se requiera en cada caso y mitigar el riesgo de estas situaciones dentro de la Corporación.

3.2. Objetivos específicos

1. Distinguir las diferentes formas de violencia y acoso que se pueden presentar dentro de la Corporación.

2. Dar a conocer a toda la comunidad educativa de la Corporación el protocolo que se debe utilizar en el momento que se identifique algún caso de violencia sexual y/o de género y las rutas para el manejo de este.
3. Informar cómo desde la Corporación, se está manejando la prevención de los casos de violencia sexual y de género hacia la comunidad educativa.

4. Lineamiento general para la atención de casos

Este lineamiento tiene por objeto la adopción de medidas dirigidas a la atención y prevención de casos basados en violencia sexual y de género, que se produzcan hacia cualquier miembro de la comunidad educativa de la Corporación. El propósito es dar a conocer los deberes y el manejo que debe brindar la CET en los casos que se reporten, de acuerdo con las necesidades y la situación de cada caso particular; así como informar sobre los derechos que tienen las víctimas y las condiciones en los que la Corporación, institución garante de estos, orienta y apoya el manejo y resolución efectivo de estas situaciones; además de tomar las medidas correspondientes en pro de que se restablezcan los derechos vulnerados, junto con las actuaciones de las entidades competentes en cada situación.

4.1. Deberes y obligaciones de la Corporación.

La Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – Airbus Group, busca con este protocolo dar a conocer a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo y personal que presta sus servicios a la Corporación a través de las distintas modalidades de contratación), las acciones que se debe implementar en el momento que se denuncie o identifique alguna situación de violencia sexual y/o de género y los principios que rigen estas actuaciones. Es importante aclarar los mecanismos y legales establecidos en la legislación actual, no pueden ser reemplazados por ninguna acción emprendida por la Corporación.

- **Confidencialidad:** En todos los hechos y situaciones que se den a conocer, se debe garantizar que la información solo deba ser conocida por aquellas personas que realicen alguna intervención y/o acompañamiento, la cual no debe ser divulgada a terceros, salvaguardando su derecho a la intimidad.

- **Apoyo:** Se debe brindar todo el apoyo y acompañamiento que requiera la víctima en el momento que desee contar su situación, de este modo no indagar sobre aspectos vergonzosos o impertinentes de la situación vivida, que puedan forjar desmotivación por parte de la víctima a dar a conocer estos hechos.
- **Buena fe:** En el discurso o hechos informados por la víctima se debe dar credibilidad a la información brindada, evitando victimizar, minorizar o maximizar los hechos reportados.
- **Respeto:** Es la consideración, atención y deferencia que se tiene con la víctima cuando denuncia, inicia o interpone los recursos necesarios para iniciar algún proceso legal en contra del presunto agresor y/o de confrontarse con el mismo.
- **Idoneidad:** Se debe contar con la idoneidad de las personas que reciban las denuncias, considerando que se debe activar la ruta de atención correspondiente. De este modo las personas correspondientes deben conocer el protocolo de atención correspondiente.
- **Adecuado proceso:** Involucra la obligación que tienen los diferentes actores de la Corporación de prevenir, informar, atender, indagar y sancionar los hechos basados en violencias sexuales y/o de género; de manera oportuna e imparcial, dando el manejo adecuado y reportándolo a la entidad competente del caso.

4.2. Derechos de las víctimas

Dentro del marco de atención de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio- Airbus Group, se deben resaltar los derechos de todas las personas víctima de situaciones de Violencia Sexual y/o de género, entre estos se encuentran:

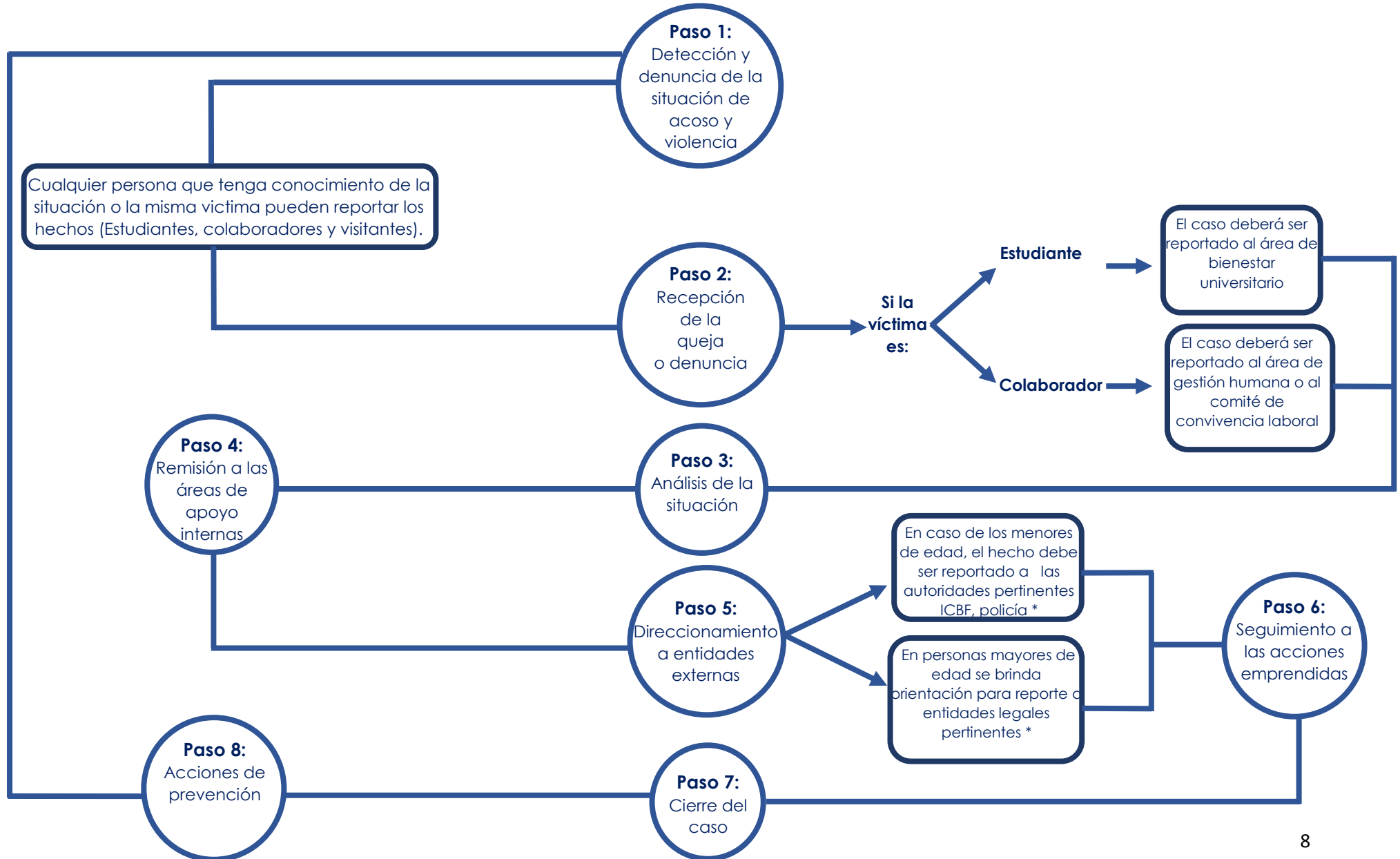
- Recibir atención inmediata por parte del área de Bienestar, Gestión Humana o Comité de convivencia de acuerdo con lo que corresponda.
- Ser escuchados y que puedan aportar las pruebas correspondientes de la situación (en caso de contar con ellas).
- Recibir la orientación y asesoría requeridas por el caso comentado.
- Ser tratados (as) con respeto, y que en ninguna parte del proceso se vulnere su derecho a la intimidad.

- Las víctimas tienen derecho a que, por parte de la Corporación, se active la ruta de atención correspondiente.
- Recibir información sobre las diferentes entidades que pueden restablecer sus derechos como víctima, gozando de la libertad de poner en conocimiento la situación ante las mismas; con la finalidad que se tomen las medidas legales correspondientes hacia el agresor. En los casos de los menores de edad, la Corporación como entidad garante de derechos informara a la entidad correspondiente sobre el caso.

Adicionalmente, según el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, indica: "toda persona víctima de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana tiene derecho a:

- Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
- Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
- Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.
- Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.
- Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

5. Ruta de atención



*En el caso de los menores de edad de reportarse ante ICBF a través de cualquier canal de atención, presencial (en el Centro Zonal de la localidad donde viva el menor de edad), telefónico (línea 141) o a través de la página web <https://www.icbf.gov.co/> o al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co), adicionalmente se debe reportar a la fiscalía, normalmente el proceso de fiscalía lo deben realizar los progenitores o acudientes.

*Para el caso de mayores de edad, se debe indicar que se acerquen a la Fiscalía y medicina legal, para que ellos inicien todo el proceso. La víctima en este caso si tiene el derecho de decidir si realiza estas acciones legales o no. Las denuncias se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisarías de Familia.

6. Acciones de prevención

Se realizarán unas acciones enfocadas hacia la prevención de situaciones donde se pueda presentar violencia sexual o de género, se explican de manera detallada cada una de las acciones que se emprenderán:

6.1. Acciones de divulgación

Acciones dirigidas a la creación de espacios (cartelera institucional, salón de bienestar, oficinas, salones, recepción, página web) donde se puedan dar a conocer el protocolo de atención y prevención, la ruta de atención, los canales de comunicación para la recepción inicial de la queja o denuncia y los diferentes entes u organizaciones que brindan apoyo y atención para las víctimas de violencia sexual y/o de género.

6.2. Acciones de sensibilización

Acciones dirigidas a la sensibilización de la comunidad de la institución respecto a las formas de violencia, la detección, la prevención, con el fin de minimizar el impacto y reducir la incidencia de los hechos de violencia.

En conclusión, de todo lo desarrollado en este protocolo se menciona la importancia de las acciones que pueden crear las instituciones educativas del país para prevenir y reducir la

violencia sexual y de genero que se puede presentar en los contextos donde se realizan actividades académicas e institucionales.